



POROY FORJANDO SU DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2019-AL-MDP

Poroy, 21 de mayo del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTO:

El Informe N°059-2019-OASE-RO-MDP, emitido por el Residente de Obra, el Informe N°039-2019-JACCO-GI-MDP, emitido por el Gerente de Infraestructura y la Opinión Legal N°040-2019-AL-MDP-CGPM, emitido por el Asesor Legal, todos respecto de la reducción del Contrato N°30-2019-MDP-C: "Contratación de piedra grande y grava de piedra para la obra: creación del servicio de protección contra inundaciones centro poblado Poroy Sector Brisas del Arco del Distrito de Poroy-Provincia de Cusco-Departamento de Cusco"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Contrato N°30-2019-MDP-C: "Contratación de piedra grande y grava de piedra para la obra: creación del servicio de protección contra inundaciones centro poblado Poroy Sector Brisas del Arco del Distrito de Poroy-Provincia de Cusco-Departamento de Cusco" celebrado con el proveedor Wilbert Lloclla Teniente, se tuvo por objeto proveer de piedra grande y grava de piedra para la obra: creación del servicio de protección contra inundaciones centro poblado Poroy Sector Brisas del Arco del Distrito de Poroy-Provincia de Cusco-Departamento de Cusco, con las siguientes cantidades:

- Piedra grande de 6" a 10" 2137 m3, con un costo individual de S/49.00 (cuarenta y nueve con 00/100 soles) y
- Grava de piedra de 1" De diámetro con un costo individual de S/49.00 (cuarenta y nueve con 00/100 soles).

Haciendo un total de S/113,435.00 (ciento trece mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 soles).

Que, mediante el Informe N°059-2019-OASE-RO-MDP, emitido por el Residente de la Obra, solicita la reducción del contrato N°30-2019-MDP-C, señalando que se ha verificado una incompatibilidad del expediente técnico en la partida extracción y selección de piedra de río que es el formato N°8 y la relación de insumos que es el formato N°15 existiendo una diferencia de material de 636 m3, por lo que solicita la reducción del contrato por el 22.33 % que asciende al importe de S/25,333.00 (veinticinco mil trescientos treinta y tres con 00/100 soles); el mismo que es respaldado con el Informe N°06-2019/MDP/SO/JNVC, emitido por la supervisora de la obra y tramitado mediante el Informe N°039-2019-JACCO-GI-MDP, emitido por el Gerente de Infraestructura;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N°30025 y modificado mediante Decreto Legislativo N°1341, ha regulado en el numeral 34.2 del Artículo 34 la posibilidad de efectuar la reducción de prestaciones, conforme tiene señalado: "excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";



POROY FORJANDO SU DESARROLLO

313

Que, asimismo el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N°056-2017-EF, precisa que: "mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria, el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, en ese orden de ideas, la normativa de contrataciones del estado ha establecido que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que esta reducción de prestaciones sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante la Opinión Legal N°040-2019-AL-MDP-CGPM, emitido por el Asesor Legal, señala procedente la solicitud de reducción del contrato, debiendo realizarse los actos administrativos correspondientes;

Por lo que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, a lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, a los documentos presentados, y las leyes aplicables sobre la materia, esta alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la reducción de prestaciones del Contrato N°30-2019-MDP-C: "Contratación de piedra grande y grava de piedra para la obra: creación del servicio de protección contra inundaciones centro poblado Poroy Sector Brisas del Arco del Distrito de Poroy-Provincia de Cusco-Departamento de Cusco" de acuerdo a lo solicitado en el Informe N°059-2019-OASE-RO-MDP, por el 22.33 % del monto del contrato original, con el siguiente detalle:

Monto contractual	Reducción	Monto de nuevo contrato
S/113,435.00	25,333.00	88,102.00
100%	22.33%	77.67%

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina de Logística y Asesoría Legal, realicen las acciones necesarias, para formalizar la Adenda correspondiente al Contrato N°30-2019-MDP-C, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines que amerite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
GM
GI
LOG
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE